

dualmente hasta interer Abuelo Juan Buenrostro,  
Marido de D<sup>a</sup> Estefania Ferrer, q<sup>ue</sup> fue anotado por di<sup>o</sup> p<sup>ro</sup>  
calgo, en el año de mil Uveisientos y cincuenta y uno, quando  
re formaban los padrones de esta Ciudad con distincion  
de Estado, y todo con las correspondientes Uotes del Bausp.  
Desparar y otras en uniziditas equivalentes, que  
basta para justificar el Grado y la identidad de En  
ronar. En cuyo supuesto, y en la que ninguno de los  
Derendientes de aquel Juan Buenrostro, hasta el  
actual inclusive D<sup>o</sup> Josef han interumpido la  
posesion, pecharo las Cargas con q<sup>ue</sup> contribuye el Estado  
Uano, antes bien han sido reputado en esta Ciudad  
por libre de ellas, como notorio de lo qual, sobre que  
certifica cumplidamente el C<sup>o</sup> Mayor de V. V. D<sup>o</sup>  
Donzalo Chamorro, entienden los Abogados que en toda  
ello se ha continuado aquella posesion de un Arre  
diente, como se capacax de conservar y con solo el  
animo, y por coneguenzia militan justificadas en  
el caso actual toda las circunstancias q<sup>ue</sup> con la  
Ley deben concurrir para q<sup>ue</sup> puedan y aban la  
Ayuntam<sup>to</sup> de idix la continuacion, y la mis  
ma en q<sup>ue</sup> fue autorizada por la Provision